



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00928-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. INDIQUE de manera clara, el proceso que pretende adelantar, como quiera que, de los hechos de la demanda se entiende que lo que se busca con la presente acción es desvirtuar la paternidad del causante HECTOR JAIRO DÍAZ MORALES (q.e.p.d) frente a la señorita NATHALIE DÍAZ CARRERO, razón por la cual debe adelantarse la demanda correspondiente y no el proceso de Nulidad de Registro que pretende incoar.

2.-DETERMINADO el proceso que se pretende adelantar, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 82 del C. G del P.

3. ADECUAR el poder conferido, para presentar la demanda correspondiente.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito, así como adjuntar el nuevo poder.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018

HOY: 09 de febrero de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

